



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ref.

Radicado: 19001-31-10-002-2019-00272-00
Asunto: Ofrecimiento de alimentos
D/te.: Pedro Pablo Astudillo Tello
D/do.: Primitivo Astudillo Cuspian

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del asunto de la referencia.

PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO	\$908.526
EXPENSAS y GASTOS PROCESALES	\$0

Son **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526).**

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 18 de marzo de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto con la liquidación de costas realizada dentro del mismo. Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 401

Radicado: 19001-31-10-002-2019-00272-00

Asunto: Ofrecimiento de alimentos

D/te: Pedro Pablo Astudillo Tello

D/do: Primitivo Astudillo Cuspian

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, y al no verificarse errores en la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se procederá a impartir aprobación a la misma.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

NUMERAL ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada a través de la secretaría del despacho dentro del proceso de ofrecimiento de alimentos instaurado por el señor PEDRO PABLO ASTUDILLO TELLO en contra del señor PRIMITIVO ASTUDILLO CUSPIAN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 047 del día 19/03/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5817ee703dc24296829531bdbae0b3e679e4ffd8c80f47e3f542161a807
92f80**

Documento generado en 18/03/2021 08:25:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**